



SECCION:

DECTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° 032/10-GRAL

"2010 Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 22 SEP 2010

VISTO:

El Expediente 13302-0762883-7 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones establecidas por Resolución General N° 027/10 – API ; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se aprueba el sistema informático denominado "Sistema Agentes de Retención Escribanos - SIARES", que permite a los Escribanos Públicos registrar -con carácter de declaración jurada- los datos pertinentes a actos y/o contratos, valor de las operaciones, e impuestos y/o tasas resultantes, correspondientes a escrituras otorgadas en los Registros Notariales;

Que el Colegio de Escribanos de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, ha solicitado la coexistencia del nuevo aplicativo (SIARES) con el anterior (GENCOR), fundando dicho pedido en la necesidad de contar con más plazo para la adaptación al nuevo sistema por parte de los Escribanos;

Que ante tal situación y siendo el objetivo de la puesta en vigencia de estos aplicativos facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, resulta aconsejable prorrogar la utilización obligatoria del SIARES, dispuesta por el artículo 11° de la Resolución General N° 027/10 – API;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 13, 15 y concordantes del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias);

Que ha tomado intervención la Dirección General Técnica y Jurídica mediante Informe N° 512/10 de fs. 11, no encontrando observaciones de índole legal que formular al acto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Prorrogar la fecha a partir de la cual será obligatorio el uso del



SECCION:

DICTADA EN:

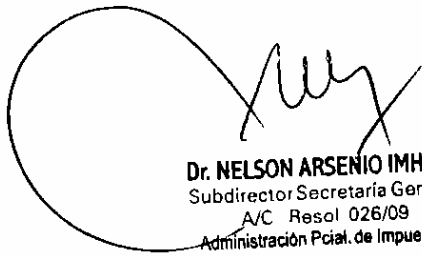
EXPEDIENTE:

LEGAJO:

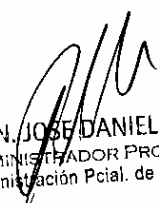
RESOLUCION N° 032/10 GRAL

sistema informático "Sistema Agentes de Retención Escribanos – SIARES", establecida por el artículo 11 de la Resolución General N° 027/10, sustituyéndose a tal efecto en el artículo citado, la expresión "01 de octubre de 2010" por "01 de diciembre de 2010". Quien haya hecho uso del sistema aludido, deberá seguir utilizándolo, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la citada resolución general.

ARTICULO 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a través de la Subdirección de Secretaría General al Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe y archívese.



Dr. NELSON ARSENI O IMHOFF
Subdirector Secretaría General
A/C Resol 026/09
Administración Pcial. de Impuestos



C.P.N. JOSÉ DANIEL RAFFIN
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos